



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.474.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; los Decretos Municipales Nro. 4266/22 y 4.751/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4266/22 se adjudicó la obra "NUEVO CENTRO DE INTERPRETACION AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS", a la firma VERDE INTEGRAL S.A., por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 36, Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022;

Que, mediante Decreto N° 4.751/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 4.266/22 en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Categoría Programática y Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 4.751/22, por el cual se Modificó el Artículo N° 3 del Decreto N° 4.266/22, Fuente de Financiamiento.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4266/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.53. (Nuevo Centro de Interpretación Ambiental) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.**


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaria de Desarrollo Urbano


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal